



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
~~Pesca y Alimentación~~

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

Reunido en fecha 30 de abril de 1.987 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Joaquín López-Rúa Soler, Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, y con asistencia del Vicepresidente, D. José Antonio García Caridad, Magistrado de la Audiencia Territorial, de los Vocales D. Isidoro Abal Mieites, Letrado de la Xunta de Galicia; D. Gumersindo Varela Prado, Jefe de Producción Forestal de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura; D. Cesáreo Pardal Rey, en representación de la Cámara Agraria Provincial, y del Secretario D. Manuel Pomar de la Iglesia, para estudiar y resolver el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud realizada por vecinos pertenecientes a la Comunidad de la Parroquia de Boimil, en el término municipal de Boimorto, uno de cuyos componentes, D. Abelardo Seoane Ramos asistió a la reunión en representación de aquélla para la declaración como vecinal en mano común del monte denominado "BOIMIL", sito en el término municipal de Boimorto, y

RESULTANDO que a medio del escrito de fecha 14 de marzo de 1.986, por vecinos de la Parroquia de Boimil-Boimorto se solicitó de este Jurado la declaración como vecinal en mano común de la aludida Comunidad de la Parroquia de Boimil el monte denominado "BOIMIL", de una superficie de 37,8678 Hás., y con los siguientes linderos: Norte, José Freire Boado; Oeste, Cooperativa de San Martín de Andabao y, en parte, carretera de Andabao; Sur, Doña Jesusa López Carreira; Dña Concepción Lavandeira, carretera comarcal de Andabao y Dña Concepción Lavandeira Lagares; Este, Dña Jesusa López Carreira,, Cooperativa de San Martín de Andabao y otros, D. Juan Pedro Doport y hedos., D. Manuel Rico y Dña Jesusa López Carreira. El monte se encuentra atravesado de Oeste a Sur, por la carretera comarcal de Andabao.

RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado acordó iniciar el oportuno expediente a medio de Acuerdo de 19 de mayo de 1.986, designándose Instructor del mismo a D. José Antonio Sangil Noya, y posteriormente, a D. Joaquín López-Rúa Soler, por cambio de destino del primero, quienes en sus respectivos momentos aceptaron el cargo para el que habían sido nombrados. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva al Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas y expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boimorto, al representante de la correspondiente Cámara Local Agraria, al Jefe Provincial de la Producción Forestal, y publicándose anuncios en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento

...//...

lugares de costumbre y Parroquia.

RESULTANDO que a las actuaciones fueron aportados diversos documentos y certificados del Ayuntamiento de Boimorto, así como de la Comunidad solicitante, -- constando, asimismo el oportuno informe de Producción Forestal.

RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han -- cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley de Montes -- Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones -- aplicables al caso.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente -- en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley reguladora de Montes Vecinales.

CONSIDERANDO que, en conformidad con el contenido de igual artículo, los vecinos de la Parroquia de Boimil son parte legítima para solicitar la iniciación -- del presente expediente de clasificación.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de -- Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta Comunidad -- ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene como características e -- senciales, las siguientes: 1.- Los condóminos están unidos por vínculos personales -- de vecindad reunidos en agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales, y -- no como entidades administrativas; 2.- Que por tanto el número de titulares es va -- riable e indeterminado; 3.- Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado -- por los miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido -- jurídico romano; 4.- Que la participación se pierde al cesar la condición de veci -- nos; 5.- Que la comunidad es indisoluble.

CONSIDERANDO que de la documentación y prueba aportada se deduce de for -- ma indiscutible que en el presente asunto nos encontramos en el caso de un monte -- perteneciente a la Comunidad Vecinal de la Parroquia de Boimil y en el que se cum -- plen los aludidos requisitos, procediendo, por ello, el clasificar como vecinal el -- monte descrito en el primero de los Resultandos de la presente resolución, y conse -- cuentemente.

Este Jurado, a la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho ex -- puestos, ACUERDA clasificar como vecinal en mano común de la Comunidad Vecinal de -- la Parroquia de Boimil, al monte denominado "BOIMIL", que se describe en el primero -- de los Resultandos del presente Acuerdo, excluyéndolo del Inventario de Bienes Muni -- cipales y del catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase inscrito e -- nscribiéndolo en la relación especial, que de montes vecinales figure en la Admi -- nistración Forestal.

Notifíquese debidamente a los interesados.

VOBQ
EL PRESIDENTE

[Firma]



EL SECRETARIO DEL JURADO,

[Firma]



o. João Freire Bardo

Cooperativa J.
Luizinho Quelhas

MONTE
PENHA VEXIGA

três E Rios
o. Jussara Lopes
Carreira

o. Juarez Roberto

Monte: Lm
Cooperativa S. João

Coop. S. Martin Amato

Cooperativa J.
Luizinho Quelhas
o. Jussara

MONTE BACELLOS

EXCL.

Este:
o. Jussara Lopes Carreira

Este:
o. Comarca
Henda Bar

MONTE DAS PENHAS

Oeste:
o. Juarez Roberto

o. Conceição da Silva

o. Jussara Lopes Carreira
o. Conceição da Silva

260305
910
12
27213